

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Semestre 2º

San José, jueves 3 de agosto de 1899

Número 29

Administración:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

AGOSTO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Jueves 3—La Invencción del cuerpo de san Esteban, protomártir; san Nicodemo y santas Lidia y Ciria.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Acta.—Decreto.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE BENEFICENCIA.—Acuerdo número 270.—Auxilia á la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paúl de Alajuela, con una suma para socorrer á las familias pobres en la presente epidemia.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdo número 78.—Acepta renuncia y nombra en reposición.

Documentos varios

GOBERNACIÓN.—Edictos matrimoniales.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Cotizaciones.—Tipos de cambio.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

### Sección oficial

PODER LEGISLATIVO

ACTA DE INSTALACIÓN

En la ciudad de San José, á las doce del día del dos de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Reunidos en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional los señores Diputados don Pedro León Páez, don Víctor Orozco, don Félix Pacheco, don Ismael Alvarado, don Francisco Vicente Sáenz, don Manuel González, don Alberto J. Sáenz, don Moisés Castro, don Carlos Sáenz, don Francisco J. Oreamuno, don Pedro Zumbado, don Ezequiel Martínez, don Ramón Loría Iglesias, don Andrés Sáenz, don Felipe Gallegos, don José Quirós, don Octavio Quesada, don Antonio Segura h., don Ignacio Bar-

quero, don Rafael Rodríguez, don José J. Esquivel, don J. Marcelino Robles, don Tranquilino Chacón, don Ramón Castro, don Juan Rafael Lizano y don Félix Mata Valle; siendo veintiséis Diputados, número mayor del que se exige para el quórum, se dió lectura del oficio de la Secretaría de Gobernación, de 1º del mes corriente, por el cual se comunica á la del Congreso el decreto de convocatoria á las sesiones extraordinarias del mismo para el día de hoy.

En cuya virtud, puestos en pie los Diputados que suscriben esta acta, dijo el señor Presidente:

“El Congreso Constitucional abre las sesiones extraordinarias á que ha sido convocado.”

Se emitió en seguida el decreto de apertura de las sesiones, el cual se comunicó á los otros Supremos Poderes y se levantó y firmó la presente acta.

Pedro León Páez, Presidente.—Víctor Orozco.—Ismael Alvarado.—Alberto J. Sáenz.—Carlos Sáenz.—Moisés Castro F.—Felipe Gallegos.—Félix Pacheco F.—Francº J. Oreamuno.—Ezequiel Martínez.—Ramón Loría Iglesias.—Andr. Sáenz.—Pedro Zumbado.—Man. González Z.—Francisco V. Sáenz.—José Quirós.—Octavio Quesada.—Antonio Segura h.—Ignacio Barquero A.—Raf. Rodríguez.—José J. Esquivel.—J. Marcelino Robles.—Tranquilino Chacón.—R. Castro F.—Juan R. Lizano, 1er. Secretario.—F. Mata Valle, 2º Secretario.

Nº 1

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En vista del decreto número 6, emitido por el Poder Ejecutivo el veintinueve de julio próximo pasado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Constitucional abre las sesiones extraordinarias para que ha sido convocado.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los dos días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,  
1er. Secretario

F. MATA VALLE,  
2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, dos de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en  
el despacho de Gobernación,

RICARDO PACHECO

*Secretaría de Relaciones Exteriores,  
Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto  
y Beneficencia*

Cartera de Beneficencia

Nº 270

Palacio Nacional

San José, 2 de agosto de 1899

En consideración al mal estado sanitario en que se halla la ciudad de Alajuela con motivo de la epidemia que allí ha aparecido,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Secretaría se auxilie con la suma de dos mil pesos (\$ 2,000), á la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paúl de Alajuela, para que socorra á las familias pobres que en esa ciudad sufran á consecuencia de la epidemia citada. Dicha suma se pagará á la Señora Presidenta de dicha institución por cuotas semanales de \$ 500 cada una.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—El Subsecretario de Beneficencia, —JUSTO A. FACIO.

*Secretaría de Gobernación y Policía*

Cartera de Policía

Nº 78

Palacio Nacional

San José, 1º de agosto de 1899

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por el Doctor don J. Ramón Gallegos, del cargo de médico interino del circuito 2º de la provincia de Heredia, y nombrar para que le sustituya al Doctor don Antonio Lanzas.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Nº 1,294

El señor David Malcolm, mayor de edad, soltero, jornalero, jamaicano y de este vecindario, hijo natural de Julia Malcolm, jamaicana, se ha presentado á este despacho solicitando contraer matrimonio con Sarah Scott, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, jamaicana y de este vecindario, hija legítima de Charles Scott y Catalina Reid, jamaicana.

Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Gobernación de Limón.—27 de julio de 1899.

J. M. SANDOVAL O.

José S. Soto.—Srio.

Nº 1,323

El señor Walter Emanuel Joseph, mayor de edad, soltero, carpintero, natural de Antigua y de este vecindario, hijo legítimo de John Joseph y Charlotte Andrews, de la misma nacionalidad, se ha presentado á este despacho solicitando contraer matrimonio con Elizabeth Mitchell, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, jamaicana y de este vecindario, hija natural reconocida de David Mitchell y Frances Rumals, jamaicanos, finados.

Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Gobernación de Limón.—28 de julio de 1899.

J. M. SANDOVAL O.

José S. Soto.—Srío.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, cuyo despacho llega al día 28 de junio último.

	Tomo	Asiento
José María Brenes Zamora	66	5515
Julio Sánchez Lépiz	—	5518
Adolfo Campos Chaves	—	5524
Rosa Zamora Flores	—	5525

Registro Público.—San José, 2 de agosto de 1899.

José M<sup>a</sup> Acosta

COTIZACIONES DE LA CASA PHIPPS

Londres, 14 de julio de 1899

Bonos del Gobierno de Costa Rica <b>A</b>	31—32
Do. do. <b>B</b>	23½—24½
Do. do. Certificates of unpaid Int.	
£ 5 each	237—267
Ferrocarril de Costa Rica, Prior	
Mortgage Debentures	105—107
Do. First Debentures	106—108
Do. Second do.	88—89
Do. Ordinary Shares	37½—37½
Café de Costa Rica, Superior Fino	907—977
Do. Superior	807—907
Do. Mediano Bueno	707—757
Do. Mediano Inferior	487—557
Do. Ordinario Bueno	357—387
Do. Ordinario	287—307

Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio

San José.—Costa Rica

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense					
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	3 d/v.	Vista	Cable
Londres	150			153	155	150			153		
Nueva York				161	163				161		
San Francisco				161	163				161		
N. Orleans				161	163				161		
Paris	149			152	154	149			152		
España				116	116				110		
Italia				135	135				135		
Alemania				148	148				148		
Bélgica				152	152						
Guatemala											
El Salvador									10		
Nicaragua									10		

San José, 2 de agosto de 1899.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN XV extraordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón de San José, á las siete de la noche del veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia

de los Regidores Moreno, Presidente; Carazo, Quesada, Aguilar y Gobernador de la provincia.

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Manifestó el señor Gobernador la conveniencia de que se le autorice para proceder por cuenta del fondo común del distrito central, á la composición del camino denominado *Los Anonos*, en razón de que el distrito de Mata Redonda, á donde corresponde esa sección, no cuenta con los fondos indispensables para el objeto indicado; y á que esa vía es de suma importancia, dado que por ella se introducen al interior de la capital los principales artículos de consumo que proceden de los cantones del Oeste. Tomado en cuenta lo expuesto.

Se acordó:

Conferir la autorización que se pide y solicitar del Poder Ejecutivo el auxilio pecuniario que á bien tenga señalar para llevar á cabo la obra aludida, y se comisiona á los Regidores Carazo y Quesada para que se acerquen al señor Presidente de la República en el sentido antes indicado, exponiendo como uno de los principales motivos para esa solicitud, el haber sido declarada carretera nacional esa vía y haber sido destruída la cuesta de Los Anonos, por medio de la Dirección de Obras Públicas, cuando trató de reformarla.

Artículo III

Leído y discutido el contrato que á continuación se inserta, para cuya celebración fué autorizado el señor Gobernador, por disposición de este Cuerpo,

Se acordó:

Aprobarlo en todas sus partes.

El contrato dice:

“Manuel Montealegre Mora, Gobernador de la provincia de San José, en nombre de la Municipalidad del cantón central de San José y en virtud de autorización conferida en acuerdo III de la sesión de 26 de junio corriente, por una parte, y por la otra, Cleto González Víquez, Presidente de la Junta de Caridad de la misma provincia, han convenido:

I

La Junta de Caridad recibirá en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, los enfermos que el Gobernador de San José envíe. Para su admisión bastará que se presente una nota de dicho funcionario, dirigida á la Hermana Superiora encargada del servicio interior.

II

El Hospital, sin embargo, no es obligado á recibir á persona que padezca de enfermedad contagiosa, ni á mujeres públicas, salvo que su dolencia sea otra que mal venéreo ó sifilítico.

III

El Hospital dará á los individuos que envíe el Gobernador, la alimentación del establecimiento y la especial que requiera el caso, lo mismo que los medicamentos y servicio médico que el instituto procura á los enfermos pobres.

IV

La Municipalidad pagará al Hospital un peso cincuenta centavos diarios por cada enfermo que envíe el Gobernador.

V

El Hospital avisará inmediatamente á la Gobernación cuando un enfermo de los enviados por ella se encuentre curado, así como cuando falleciere, si tal evento acaece.

VI

El pago de las pensiones convenidas se hará cada lunes.

En fe de lo cual, firmamos dos de un tenor, á los veintiséis días del mes de junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Montealegre.—Cleto González Víquez.—Moisés Morales.—Srío.”

Artículo IV

No determinando la Junta calificadora de establecimientos de comercio, en el informe que se le ha pedido, á qué clase y orden corresponde el establecimiento de comercio que tienen en esta capital los señores Hermann & Zeledón,

Se acordó:

Devolverle el respectivo memorial, para que amplíe en su informe, aclarando esos puntos.

Artículo V

Traídas á la vista las solicitudes presentadas por los señores don Manuel Luján, don Celestino Alegre, don A. Martí y don Jorge Mora Castro, pidiendo reforma de calificación que se ha dado á sus respectivos establecimientos, excepto el señor Mora Castro que solicita exención del que se le ha señalado, por negocios de descuento que asegura no hacer en la escala que determina la ley. Oído el dictamen que sobre dichas solicitudes ha emitido la Junta Calificadora de Impuestos Municipales,

Se acordó:

Declarar improcedente la solicitud de los dos primeros, calificar en segundo orden la cigarrería del tercero; y eximir de impuesto de Caja de Descuento al último de los petentes.

Artículo VI

Vistas las solicitudes de los señores Lyon & Cox, en representación de la *River Plate Trust Loan and Agency Company Limited*; E. Chale y Cía., y Walter J. Field, por sí, para que, previa nueva calificación, se les exima del pago de impuestos municipales como comisionistas, por no tener ese carácter dichas casas; examinado el dictamen de la Junta Calificadora con respecto á la primera y estimándose justas las razones en que se apoya la solicitud,

Se acuerda:

- 1.—Eximir del pago de impuestos municipales como casa comisionista á la *River Plate Trust Loan and Agency Company Limited*; y
- 2.—Pedir informe á la Junta Calificadora acerca de las otras solicitudes.

Artículo VII

Leídas las solicitudes de don Gregorio Richmond y don Francisco Horwath para que se les exima de pagar el impuesto de alumbrado, en razón de estar sus propiedades fuera del radio de cuarenta metros con relación á los focos de luz,

Se acuerda:

Pedir informe al señor Gobernador, con audiencia del Ingeniero Municipal.

Artículo VIII

Considerada la solicitud de don Camilo Durán y hermanas para que se les reconozca el valor de una faja de terreno de que fueron expropiados en la finca de su señora madre, sita en la calle 20, para dar á ésta la anchura de ley; y en atención á que esa finca fué enajenada por los recurrentes,

Se acordó:

Indicar al señor Gobernador dé á la solicitud en referencia el curso que ordinariamente se da á las solicitudes de este género, recomendándole averigüe si al enajenarse esa finca por los señores Durán, se reservaron éstos el derecho sobre la faja de terreno que se reclama ó fué también enajenada.

Artículo IX

Leída una exposición de don Manuel Aragón, encargado por la Junta de Educación de esta ciudad para formular las bases en que ha de asentarse la formación de un detalle para construir los edificios escolares, y en la que insta á este Municipio para que contribuya con la mitad del costo de la formación de un catastro sobre fincas urbanas, por mayoría de votos

Se acordó:

Solicitar del señor Aragón el presupuesto de gastos que ha de ocasionar el referido trabajo, para poder resolver. El Regidor Aguilar salvó su voto, é hizo moción para que el asunto sea sometido al estudio de una comisión.

Artículo X

A solicitud del señor Inspector de Escuelas,

Se acordó:

Nombrar para miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Junta de Educación de El Hatillo, á los señores Jesús Porras y Tobías Rojas en reemplazo de los señores Juan J. Oviedo, que no es de aquel domicilio, y Doroteo Durán, que no aceptó el cargo.

Artículo XI

Leída una solicitud de varios interesados para que se mande abrir por el Municipio una calle que partiendo detrás del Edificio Metálico conduce al barrio Amón y que fué cerrada indebidamente,

Se acordó:

Pedir informe al Ingeniero Municipal por medio del señor Gobernador.

Artículo XII

Vistas las diligencias respectivas,

Se acordó:

Rebajar la cuota de dieciséis pesos en que fué detallado Adolfo Cascaete para conservación de caminos de El Hatillo en el corriente año, á la de ocho pesos.

Artículo XIII

Leído un memorial del señor Presidente de la Junta de Caridad en el que pone de manifiesto la urgente necesidad de edificar un muro de ladrillo en el Cementerio General,

Se acordó:

Pedir informe al Ingeniero Municipal.

Artículo XIV

Notándose que por error de copia se invirtió el orden

en que fueron resueltos los puntos que contiene la solicitud presentada por don José Chavarría Mora y á que alude el acuerdo 11° de la sesión de 15 de mayo próximo pasado,

Se dispone:

Reformar la parte resolutive de ese acuerdo, en estos términos:

"Sobre el primer punto, acceder á ella, siempre que se pague el valor del canon trimestral y tubos para llevar el agua al lugar indicado; y sobre el segundo, que cuando presente los documentos respectivos, se resolverá."

#### Artículo XV

El Regidor Aguilar sometió á la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente proposición:

Con frecuencia conoce la Municipalidad de reclamos por el valor de fajas de terreno dejadas á beneficio del público, en virtud de la obligación de poner las casas y construcciones en la línea oficial prescrita en el inciso 1° del art. 88 del Reglamento de Policía de 1849, y la Municipalidad los considera y resuelve sin cuidarse de exigir al reclamante que acredite ser dueño de la faja expropiada; y aun más, se hacen reclamaciones en nombre y representación de otro y no se exige la comprobación de personería y menos se cuida la Municipalidad de hacer que se otorgue á su favor la correspondiente escritura de propiedad; ni de que ésta se inscriba en el Registro Público.

Puede que el reclamante haya trasladado el dominio de la finca, sin exceptuar la porción del suelo que ha salido de su dominio para entrar al servicio público, resultando de esto, que la Municipalidad paga á quien ya no tiene derecho y á quien ya no puede dar el título de propiedad.

Pues, si bien es justo y equitativo pagar al dueño la porción que abandona, también lo es que éste le dé á la Municipalidad título de propiedad inscribible, á fin de que en el Registro Público aparezca la alteración de la propiedad, y la inscripción en nombre de la Municipalidad.

A evitar esas omisiones tiende la siguiente proposición:

a) El escrito en que se reclame el pago del precio de fajas de terreno dejadas al servicio público, en virtud de la obligación de poner las casas ó construcciones en la línea oficial, contendrá la descripción del inmueble expropiado y la cita de inscripción, é irá acompañado del título de propiedad ó certificación legal del Registro;

b) Que acredite su personería con documento legal quien reclama en nombre ó representación de otro;

c) Que el traspaso del dominio producido por la expropiación se haga constar en escritura pública inscribible, y que el precio se pague al dueño del inmueble;

d) Que no se dé curso á los expedientes de expropiación incoados ya, ni á las nuevas reclamaciones, mientras no se llenen los requisitos anteriores;

e) Que las diligencias creadas al efecto, deben contener entre otros informes, el del Procurador Municipal ó de la persona que al intento comisione la Municipalidad, de que según el Registro Público, el reclamante es dueño actual del inmueble de que es parte la faja expropiada ó en caso de haber salido de su dominio, que se reservó ese lote y el derecho para reclamar su valor, constancia de los gravámenes y demás datos que estime oportuno reunir.

f) Que el Gobernador exija de aquellas personas á quienes ya la Municipalidad ha pagado, el título de propiedad de la faja expropiada, y al efecto se le autoriza para que acepte las escrituras correspondientes en nombre de esta Corporación.

Discutida la proposición, se aceptó y

Se acordó:

De conformidad.

A las once de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

INOCENTE MORENO JON. AGUILAR

Es copia

Gobernación de la provincia de San José.—20 de julio de 1899.

MANUEL MONTEALEGRE

SESIÓN XXIV extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de Alajuela, á las 3 p. m. del día 6 de julio de 1899, con asistencia de los Regidores

Sibaja M., Presidente;

Morera,

Ugalde,

Sibaja S. y el señor Gobernador de la provincia.

#### Artículo I

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y discutida que fué, se reconsideraron los artículos 1°, 2° y 9°, y se aprobó.

#### Artículo II

Reconsiderado el artículo I, se reformó en los siguientes términos: se tomó en consideración la siguiente solicitud, que literalmente dice:

"Señor Gobernador de Alajuela.—S.D.—La Junta de Educación de esta ciudad necesita unos muebles y me ha encargado suplicar á V. se sirva averiguar si la Municipalidad de ésa vendería los pupitres, ó siquiera algunos del extinguido Instituto. Y á propósito, me permito de una vez

recordarle el asunto de que tuve el gusto de hablarle en días pasados, á saber: que el Gobierno ha dispuesto trasladar á la Biblioteca Pedagógica de aquí el Diccionario Hispano Americano, que es una obra muy cara, y lo ha hecho en consideración á que en el Instituto lo tienen y ha sido pagado también con fondos del Erario. Convendría, pues, que la Municipalidad, si lo tiene á bien, y para beneficiar al público, dispusiera el traslado á la Biblioteca Pública, del expresado Diccionario, el cual sería completado, pues le faltan algunos tomos, por cuenta del Gobierno.

Estimo que también podría hacerse con los demás libros del Instituto, que ahora están como quien dice embozados, con peligro de dañarse por la humedad y falta de ventilación.

Se podría trasladarlos á la Biblioteca Pública con la estantería correspondiente; hacer de ellos un catálogo especial y ponerlos al servicio.

El Bibliotecario daría un recibo detallado y se estipularía que cuando la Municipalidad los necesite puede sacarlos y colocarlos en el Instituto al ser restablecido éste ó en donde disponga.

Haría con ello la Municipalidad un verdadero servicio y al propio tiempo se ahorraría el pago de un empleado que ahora cuida dichos libros y evitaría que éstos se deterioraran por estar encerrados.

Lo que V. haga en este sentido le será por todos muy agradecido y especialmente por mí.—Su muy atento s.s., M. Obregón L."

Se acordó:

Manifestar al petente que esta Corporación siente no poder acceder á su petición, por cuanto ella no abandona la idea de restablecer el colegio de 2° enseñanza en esta ciudad, ya sea con fondos propios ó auxiliada por el Supremo Gobierno, y, por consiguiente, no está en su deber el desacerse de sus útiles y libros, que le son indispensables para la apertura de dicho establecimiento. Y con respecto á la venta de pupitres, esta Corporación ya los cedió, en calidad de prestados, á la Junta de Educación de este distrito, por acuerdo número 2° de la sesión del día 16 de mayo próximo pasado.

#### Artículo III

Reconsiderado el artículo II del acta anterior, se emitió en los siguientes términos: de conformidad con la cláusula 5° del contrato celebrado por el señor Gobernador con los señores Eugenio Cerratelli y Octavio Bullio para la medida de terrenos municipales de este cantón,

Se acordó:

Autorizar al señor Presidente Municipal para que ante un Notario amplie el poder conferido á dichos señores, conforme lo dispone la cláusula referida, á fin de que en dicho poder consten las obligaciones contraídas por ambas partes, según las cláusulas 2° y 3° del referido contrato.

#### Artículo IV

Reconsiderado el artículo IX de la misma sesión anterior, se modificó en los siguientes términos: tomada en consideración una exposición presentada por el señor José Benedicto Solano Rojas para que esta Corporación le reconozca el interés del 1½ por ciento sobre la cantidad de \$ 2,000.00 que este Municipio debía haberle entregado desde el mes de noviembre próximo pasado, por la calle que está maquamizando y aun no ha concluido,

Se acordó:

Denegar dicha petición, por cuanto esta Corporación no debe al señor Solano esa cantidad, por las razones siguientes: aunque es cierto debe pagársele á Solano \$ 2,000.00 por cada calle que entregue maquamizada, la última aún no la ha concluido, no por culpa del Municipio, sino por un caso fortuito. Además, el referido señor, ha recibido un giro por la suma de \$ 1,000.00, según acuerdo número 15 del 1° de febrero del corriente año; y también el señor Solano es en deber á este Municipio la suma de \$ 3,625.00, que le serán rebajados, según contrato, proporcionalmente en diez calles que entregue, ó sea \$ 362.50 en cada calle.—Terminó.—J. Sibaja M.—J. Alejandro Jiménez.—Srio.

Es conforme.

Secretaría Municipal del cantón central de Alajuela, 15 de julio de 1899.

J. ALEJANDRO JIMÉNEZ.—Srio.

SESIÓN XVIII ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de Cartago, á las dos de la tarde del 17 de julio de 1899, con asistencia de los señores Regidores

Don Adriano Villavicencio, Vicepresidente;

„ Francisco Cabezas B.,

„ Francisco M° Oreamuno y

„ Patricio Arias.

Concurrió á la sesión el señor Gobernador de la provincia.

#### Art. I

Se aprobó y firmó el acta del 3 de este mes, con la enmienda de que habla el artículo siguiente.

#### Art. II

No habiendo podido otorgarse la escritura que en cumplimiento del acuerdo n° 1 de la sesión anterior, debía firmar á favor del Municipio don David Gutiérrez, por cuanto los datos suministrados sobre la deuda del señor Pastor Angulo resultaron inexactos,

Se resuelve:

Reformar dicho acuerdo, ordenando al apoderado municipal:

1°—Cancelar las hipotecas que garantizan el crédito contra el citado Angulo por valor de \$ 2,600.00, último resto del de \$ 3,600.00, de las cuales sólo se deja subsistente la que se constituyó sobre la finca que ha pasado á propiedad del señor Gutiérrez, inscrita en el Registro, al tomo 154, folio 199, bajo el n° 8,338;

2°—Aceptar la escritura en que se constituirá deudor de la expresada suma de \$ 2,600.00 don David Gutiérrez, quien se obliga á pagarla el último de febrero de 1900, ampliando la garantía con hipoteca de una finca de su propiedad en San Juan de Irazú y fianza de don Francisco Gutiérrez Castro.

Las hipotecas que se cancelan son las que gravan las fincas inscritas en los tomos 161, 234 y 298, folios 321, 179 y 454, bajo los números 8,659, 10,227 y 10,243 del Registro de la Propiedad, y está inscrito el gravamen en el de Hipotecas, al tomo 13, folio 214, asiento 10,765.

#### Art. III

Se acordó aprobar el detalle levantado para componer el camino que conduce del río de los Orozcós á la cuesta del Roble, publicado en el diario oficial de 9 de junio de este año.

#### Art. IV

Manifestando la Directora del Hospicio de Huérfanas de esta ciudad no aceptar la vigilancia del Municipio y del Cura de esta Parroquia, impuesta como condición al acordarse por el artículo 6° de la sesión anterior, que el producto de los bienes legados por el Presbítero Alvarado se destinara al auxilio de dicho Hospicio,

Se resuelve:

Revocar el citado acuerdo.

#### Art. V

Leído un oficio del Cura de esta Parroquia sobre el mismo asunto, ya resuelto por el artículo anterior,

Se acordó:

Archivarlo.

#### Art. VI

Se dispuso dejar al señor Gobernador de la provincia la resolución del memorial de la señora Petronila Tames, sobre posesión del terreno en que ha construido una casa, situada en la calle del Tejar.

#### Art. VII

Dió cuenta el señor Gobernador de la provincia de haber escogido á don Jesús Bonilla para hacer el estudio del lugar donde han de localizarse los denuncios citados en el acuerdo n° 12 de 3 del mes en curso, y de haber convenido en pagar al señor Bonilla por su viaje y comisión la cantidad de \$ 250.00, é igual suma por parte de la Municipalidad del Paraíso, interesada también en llevar á efecto otros denuncios.

#### Art. VIII

Para la calificación de las tenerías de 1° y 2° orden, establecidas en este cantón, nómbrase los mismos calificadores que hicieron la de los demás establecimientos de comercio.

#### Art. IX

Con motivo de la celebración de las fiestas cívicas que la Municipalidad ha dispuesto transferir para los días 20, 21 y 22 del próximo mes de agosto,

Se acuerda:

1°—Comisionar al señor Gobernador para que se sirva dictar las disposiciones acostumbradas;

2°—Invitar al señor Presidente de la República por medio de una comisión, que será compuesta del señor Gobernador y Regidor don Adriano Villavicencio;

3°—Suplicar al señor Gobernador se sirva dirigir igual invitación á los señores Secretarios de Estado y Gobernadores de las otras provincias y comarcas.

A las tres de la tarde terminó la sesión.

Es conforme.

Municipalidad del cantón de Cartago.—25 de julio de 1899.

El Secretario,

ALFREDO JIMÉNEZ

SESIÓN XIV extraordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón del Paraíso, á las nueve y media de la mañana del primero de julio de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia del señor Gobernador de la provincia y de los Regidores

Don Santiago Jiménez, Presidente;  
 „ Rosa Meza y  
 „ Manuel Franco. Solano. Concurrió también el señor Jefe Político.

Artículo único.—El señor Gobernador de la provincia hace presente, que para la buena marcha administrativa, ha establecido en el cantón central de esta provincia un nuevo sistema para la recolección de las rentas municipales y que le parece conveniente que se adopte en este cantón, salvo el parecer de la Corporación; á continuación hizo la explicación de la reforma por él implantada, la cual, siendo del completo agrado de este Ayuntamiento, por unanimidad de votos, se acordó adoptar la idea propuesta por el señor Gobernador de la provincia, disponiendo que en lo sucesivo ajuste el sistema rentístico de este cantón á las siguientes bases: 1º—El Tesorero Municipal llevará un libro talonario para entregar á cada persona que pague multa personal ó animal; el interesado presentará al Tesorero la orden de libertad firmada por el señor Jefe Político en la que se expresará la multa impuesta, cuya orden será cambiada por el recibo que le dé el Tesorero; 2º—Que los Agentes de Policía de Orosi, Cachí, Tacurrique y Principal de Juan Viñas lleven libros talonarios impresos, por medio de los cuales se hará el entero cada fin de mes en la Tesorería Municipal, de las multas impuestas en su respectiva jurisdicción, entregando á cada persona que paga su recibo correspondiente; y 3º—Crear la plaza de Tesorero Auxiliar para el distrito de Turrialba con el honorario del cinco por ciento sobre las entradas, con dependencia del Tesorero Municipal, á quien rendirá cuentas cada fin de mes; el Tesorero auxiliar percibirá todo lo que constituya las rentas municipales, con excepción de capitales é intereses en su jurisdicción y el Tesorero Municipal hará el pago de empleados de todo el cantón y suministrará al Tesorero auxiliar todos los libros y útiles que necesite. Se nombra para tal empleo á don Alfredo Alfaro, el cual, caso que acepte, rendirá la fianza legal, á juicio del apoderado municipal. El señor Gobernador de la provincia se ha dignado comisionarse para mandar imprimir los libros talonarios que sean necesarios, y el señor Jefe Político girará por el valor del trabajo.

Terminó.

El Presidente Municipal,—Santiago Jiménez.—Rafael Meza M.,—Srio.

Es copia exacta.

Municipalidad del cantón del Paraíso.—5 de julio de 1899.

RAFAEL MEZA M.,—Srio.

SESIÓN XV ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón del Paraíso, á las doce del día primero de julio de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores

Don Santiago Jiménez, Presidente;  
 „ Rosa Meza y  
 „ Manuel Franco. Solano. Asistió el señor Jefe Político.

Art. I

Leída que fué el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Se acordó nombrar al señor don Juan Brenes Avendaño Auxiliar del señor apoderado municipal de este cantón con el sueldo de veinticinco pesos, que se le reconocerá desde el día primero de junio próximo pasado. El señor Jefe Político girará de conformidad.

Art. III

Fué autorizado al Regidor Fiscal para que otorgue un vale, á tres meses de plazo, en favor del Doctor Alex F. Pirie por la suma de cuatrocientos pesos, que se destinarán á la composición del camino de Tuis.

Art. IV

El señor Gobernador de la provincia manifiesta que habiendo examinado personalmente el puente del río País, camino del Salto, está de acuerdo, tanto con la acertada elección del lugar de su construcción, como de la clase de obra que se está edificando y aprueba todo lo hecho, inclusive el detalle levantado al efecto. En cuya virtud, se dispone excitar al señor Jefe Político, á fin de que, por medio de sus subalternos, exija el pago del detalle dicho, á las personas que aun no lo hayan verificado.

Art. V

Se acordó autorizar al señor Jefe Político para que expida los siguientes giros: 1º—En favor del Agente Principal de Policía de Turrialba por la suma de \$ 84-40, por valor de gastos que hizo de cuenta municipal, según comprobante que se tiene á la vista; 2º—En favor de los señores don Dionisio Mata y Filomena Berrocal por las sumas de \$ 13-30 y \$ 6-00, respectivamente, por gastos hechos de cuenta municipal; y 3º—En favor de don Jesús C. Cubero

por la suma de \$ 10-00, valor de impresión de libros talonarios para el cobro de impuestos municipales.

Art. VI

Noticiosa esta Corporación de que el puente sobre el río Reventazón que comunica los caseríos de Santiago á Sabanillas está en mal estado, se acordó nombrar para examinar dicho puente una comisión compuesta de los señores Jefe Político, Presidente Municipal é Ingeniero Municipal, los cuales acompañarán al señor Gobernador de la provincia, que va con el mismo objeto; los gastos que se ocasionen serán de cuenta municipal.

Art. VII

El señor Jefe Político transcribe un oficio del señor Director General de Profilaxis Venérea, marcado con el n.º 312 del 16 de junio anterior, que en lo conducente dice que el señor Agente Principal de Policía de Turrialba ha manifestado á aquel centro que tiene orden del señor Presidente Municipal de este cantón para no hacer gasto alguno en la remisión de prostitutas, por cuanto en aquella localidad hay Médico del Pueblo que practique los reconocimientos de sanidad. Concluida la lectura, se acordó manifestar al señor Director General de Profilaxis Venérea que esta Municipalidad lo que ha dispuesto es lo siguiente: que las prostitutas que sean vecinas de este cantón y que no estén inscritas como tales en las demás provincias, sean reconocidas por el Médico del circuito; los interesados enviarán semanalmente á ese centro las papeletas de sanidad que les entregue el Médico que las reconozca, y las que resulten enfermas serán curadas de cuenta municipal; pero las prostitutas que siendo inscritas en otras partes se huyeren, se considerarán como reos prófugos, pagando esta Municipalidad los gastos de conducción, como lo ha acostumbrado siempre con todos los reos.

Art. VIII

Fué leído un memorial presentado por el señor don Ceferino Moya en el que solicita á préstamo de estos fondos la suma de doscientos cincuenta pesos. Concluida la lectura, se acordó manifestar al interesado que se tendrá presente su solicitud para cuando mejore el actual estado de los fondos.

Art. IX

Se leyó un expediente que informa la posesión que sobre un lote de terreno de la legua de Orosi en el punto nominado *Playas del Reventazón* tiene el señor don Pedro Font y Mas. Concluida la lectura, se acordó aprobar las diligencias y nombrar perito por parte de la Corporación al señor don Rosa Meza para que en unión de don Ceferino Moya, perito que se acepta al interesado, valoren el terreno dicho.

Art. X

Fueron aprobados los estados del movimiento de caja en mayo anterior, presentados por el señor Tesorero Municipal.

Art. XI

A virtud de constancia extendida por el señor Tesorero Municipal del cantón central de Cartago, de haber pagado al señor don Zenón Sánchez Cedeño la suma de \$ 58-00 é intereses que adeudaba por valor de un terreno de la legua de esta villa, se acordó autorizar al Regidor Fiscal para que de acuerdo con el señor apoderado municipal de Cartago, cancele el gravamen que pesa sobre una finca de propiedad hoy de Dionisio Quesada. Suplícase á la honorable Corporación del cantón central de Cartago se digne, si lo tiene á bien, ordenar esta cancelación.

Terminó.

El Presidente Municipal,—Santiago Jiménez.—Rafael Meza M.,—Srio.

Es copia exacta.

Municipalidad del cantón del Paraíso.—5 de julio de 1899.

RAFAEL MEZA M.,—Srio.

SESIÓN XVI extraordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón del Paraíso, á las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores don Santiago Jiménez, Presidente; don Rosa Meza y don Manuel Francisco Solano.

Artículo único

Esta Municipalidad creyendo conveniente la revisión del acuerdo dictado, referente á la formación de una población en el *Guayabal*; y considerando: 1º—Que las poblaciones no se forman únicamente por la iniciativa de las Municipalidades sino por las condiciones de clima, sus buenas vías de comunicación, la importancia de su comercio, la feracidad de los terrenos que las rodean y demás circunstancias favorables para hacer afluir á los pobladores y formar un núcleo de habitantes; 2º—Que para que una población tenga vida propia es necesario que los habitantes que la forman sean propietarios de los terrenos que necesitan para sus labores, lo que no sería fácil conseguir en el caso presente que con dificultades podrían comprar el sitio donde ubicar su casita para alojarse, quedando en iguales ó peores condiciones que en Juan Viñas; 3º—Que la actual población de *Turrialba* puede considerarse como transitoria, puesto que la constituyen comerciantes y jornaleros, vecinos de otros lugares y radicados allí; 4º—Que la

Municipalidad no podría hacer frente á las fuertes erogaciones que demandaría la composición de calles y el saneamiento de la población, por ser aquel lugar demasiado insalubre por lo pantanoso, puesto que el producto de los impuestos municipales apenas si alcanza á cubrir los gastos indispensables de administración del mismo lugar, y el saldo de capital con que cuenta, no es equivalente para un gasto de esa naturaleza; por las razones expuestas, se acordó: dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo II del acta de la sesión de 16 de junio próximo pasado; y además, manifestar al interesado ó interesados, que cuando en virtud de la iniciativa de los hacendados y comerciantes del *Guayabal*, este lugar prospere y se ensanche su población y se fije allí de modo estable, la Municipalidad cooperará á su engrandecimiento en la medida de sus facultades, como hasta aquí lo ha venido haciendo y dentro de la órbita de sus atribuciones.—Y á las tres de la tarde concluyó la sesión.—El Presidente Municipal,—Santiago Jiménez.—Rafael Meza M.,—Srio.

Es conforme.

Municipalidad del cantón del Paraíso.—20 de julio de 1899.

RAFAEL MEZA M.,—Srio.

A V I S O

Con las fechas que en seguida se expresan, se ha ordenado el depósito de los animales siguientes:

11 de julio.—Un novillo hosco, cuernos al tiro, sin fierro.  
 18 „ „ Una vaca alazana, cuernos levantados, marcada en el anca izquierda con fierro confuso.  
 18 „ „ Un ternero hosco, como de año y medio de edad, sin fierro.  
 18 „ „ Uno ídem, blanco, sin fierro.

Las personas que tengan derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Barba.—26 de julio de 1899.

GTVO. ULLOA

## Anuncios

Secretaría de la Facultad de Medicina,  
 Cirugía y Farmacia de la República

Desde esta fecha y hasta nueva orden, esta Facultad se declara en sesión permanente de junta general, todas las noches, á la hora y en el local acostumbrados.

San José, 2 de agosto de 1899.

El Secretario,

3—1 F. J. RUCAVADO

Secretaría de la Facultad de Medicina,  
 Cirugía y Farmacia

Esta Facultad declara que la *fiebre amarilla* puede desarrollarse en la altiplanicie, y dispone:

a) Que todo médico que asista un caso de fiebre amarilla está en la obligación de dar parte inmediatamente á la Facultad y á las autoridades locales competentes;

b) Que se aisle todo caso de fiebre amarilla.

Facultad Médica.—San José, 31 de julio de 1899.

El Secretario,

FRANCISCO J. RUCAVADO

CONCIERTO

de música militar en el Parque Central

PROGRAMA

1º—Cuadrillas..... J. GUNGL  
 2º—Crociato, Fantasía..... MEYERBEER  
 3º—Le Comte Ory..... ROSSINI  
 4º—Los Templarios, Ópera..... LITOLF

San José, 3 de agosto de 1899.

RAFAEL CHAVES T.

LOTERÍA DEL ASILO CHAPUÍ

El infrascrito hace constar que en la Tesorería de la Junta de Caridad se halla depositada la suma de catorce mil pesos para responder al pago de los premios del sorteo señalado para el 13 de agosto próximo.

San José, 18 de julio de 1899.

MANUEL N. SÁENZ